ADENDA Nro. 001

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCION N° PCS-001-2024

OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ZONAS AZULES DISPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS***".**

el Municipio de Chinchiná Caldas, publicó, en la página Web del Portal Único transaccional SECOP II, el proceso de selección N° PCS-001-2024, cuyo objeto contractual es: **"***AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS ZONAS AZULES DISPUESTAS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS***".**

Conforme a cronograma establecido para el presente proceso contractual los oferentes debían presentar observaciones a la invitación publica, en el término establecido en el cronograma.

no obstante, Verificada la sección **"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - MENSAJES"** de la plataforma transaccional SECOP II, se evidencio que se recibió una observación extemporánea, la cual fue resuelta por la entidad estatal,

Que con el fin de salvaguardar los principios de contratación publica y en observancia de las observaciones presentadas al proceso se requiere modificar el proceso.

Que la presente tiene soporte normativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 – literal ii), el cual dispone: "*(…) ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. (...)".*

Visto lo anterior, procede la ADENDA de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN Nro.1 - MODIFIQUESE el numeral 4.4.5. de la invitación Publica, el cual quedara así:

Las zonas proyectadas a funcionar son:

- Carrera 9, entre calles 8 y 9.
- Carrera 9, entre calles 9 y 10.
- Carrera 9, entre calles 11 y 12.
- Carrera 9, entre calles 12 bis y 13.
- Carrera 9, entre calles 16 y 17.
- Calle 9, entre carreras 6 y 7.

- Calle 9, entre calles 8 y 9.
- Calle 10, entre carreras 6 y 7.
- Calle 10, entre carreras 7 y 8.
- Calle 11, entre carreras 6 y 7.
- Calle 11, entre careras 7 y 8.
- Calle 11, entre carreras 9 y 9 bis.
- Calle 12, entre carreras 5 y 6.
- Calle 12, entre carreras 8 y 9.
- Calle 16, entre carreras 9 y 9 bis.
- Calle 13, entre carreras 7 y 8.
- Calle 13, entre carreras 6 y 7.
- Calle 13, entre carrera 8 y 9.
- Calle 18bis, entre carreras 4ª y 6.
- Calle 18 C, entre carreras 4ª y 5.

MODIFICACIÓN Nro.2 – MODIFIQUESE numeral 13.1 FACTORES DE PONDERACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONVENIO del pliego de condiciones la cual quedará asi: .

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas. La determinación de los requisitos de ponderación se resume de la siguiente forma:

CRITERIOS DE PONDERACION	
EVALUACION EXPERIENCIA	HASTA 30 PUNTOS
PROPUESTA TECNICA **la cual deberá ajustarse a lo establecido en el punto 4.4 – 4.5.2. y 4.5.3 del presente pliego de condiciones.**	HASTA 70 PUNTOS **Primera propuesta en tiempo habilitada 70 puntos** **Segunda propuesta en tiempo habilitada 60 puntos** **Tercera propuesta en tiempo habilitada 50 puntos** **A las demás propuestas en tiempo habilitada 10 puntos**
MAXIMO PUNTAJE A OBTENER	HASTA 100 PUNTOS

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para ponderar la experiencia, se tomará como referencia el número de certificaciones de convenios o contratos aportados por el proponente que certifique mayor ejecución de

programas o proyectos con objeto similar al del presente proceso competitivo adicionales a los (3) tres habilitantes así:

De 1 a 3 certificaciones de experiencia = 10 puntos
De 4 a 5 certificaciones de experiencia = 20 puntos
De 6 certificaciones de experiencia en adelante = 30 puntos

NOTA: Se aclara que la experiencia debe estar relacionada con el objeto a contratar, las mismas se empezaran a contar adicionales a las tres (3) requeridas del requisito habilitante.

Para ponderar la propuesta técnica se tendrá en cuenta que la misma se ajuste a las condiciones exigidas por el Municipio.

La presente Adenda se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Publica http://www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Para constancia se firma en el municipio de Chinchiná, Caldas, a los Trece (13) días del mes de febrero de 2024.

PUBLIQUESE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó aspectos jurídicos de la minuta: Eliana Vélez Correa – jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Daniela Amaya Caro-abogada contratista